

GUIA DE AYUDA PARA LA SUBSANACIÓN

AVISO:

Esta guía tienen un carácter informativo y no legal, con el fin de facilitar el entendimiento de los principales motivos establecidos en los Requerimientos de Documentación y de Subsanación y no sustituyen a lo establecido en la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España- Financiado por la Unión Europea - *Next Generation EU* (Programa Kit Digital), modificada posteriormente por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio (BOE número 181 de 29 de julio de 2022).

En caso de contradicciones entre este documento y aquéllos, prevalecerá lo establecido en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

Actualizado el 20 de septiembre de 2023

ÍNDICE

REQUISITOS PARA SUBSANAR Y FORMA DE ACREDITARLOS..... 1

1. ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGOS CON LA AGENCIA TRIBUTARIA.....2

Posibles causas.....2

Qué se requiere 2

REQUISITOS PARA SUBSANAR Y FORMA DE ACREDITARLOS

Una vez presentada la solicitud y finalizado el plazo establecido en la convocatoria, los solicitantes pueden recibir a través del Registro Electrónico, un Requerimiento de Documentación y/o de Subsanación. Dicho Requerimiento indicará que hay requisitos y/o documentos en la solicitud presentada, que deben ser subsanados, al no haberse presentado o al ser incorrectos.

El propio Requerimiento indicará cuáles son los defectos u omisiones que deben subsanarse y cómo, así como el plazo para hacerlo. No obstante, con el fin de reducir las posibilidades de errores en la solicitud, a continuación, se indican cuáles son las causas más habituales de Requerimiento de Documentación y/o de Subsanación y sus causas, así como lo que debería haberse presentado.

1. ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGOS CON LA AGENCIA TRIBUTARIA

Posibles causas

- Se ha autorizado la consulta de oficio a la AEAT y el resultado ha sido negativo.
- El certificado presentado no está expedido nombre de la empresa o empresario autónomo solicitante o no está en vigor (menos de 6 meses de antigüedad).
- La fecha de emisión del certificado no es posterior a la fecha de la consulta de oficio indicada en el requerimiento.
- No se ha aportado los documentos solicitados en el requerimiento de documentación y/o subsanación. El documento aportado está dañado o es ilegible.

Qué se requiere

- Deberá aportar **certificado original acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria**. Debe estar expedido a nombre de la empresa o empresario autónomo solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor (menos de 6 meses de antigüedad) e indicar que tiene carácter positivo. La fecha de emisión de este certificado deberá ser posterior a la fecha de la consulta de oficio indicada en el Requerimiento de Subsanación.
- Las empresas con domicilio fiscal en País Vasco y Navarra deben presentar certificado de estar al corriente de sus obligaciones con los organismos de Hacienda de dichas provincias.

Ejemplo de certificado:



Agencia Tributaria
sede.agenciatributaria.gob.es

Delegación Especial de MADRID

Administración de ARGANDA
CL LIBERTAD, 6
28500 ARGANDA (MADRID)
Tel. 913685355

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20234178509

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F. [REDACTED] NOMBRE: [REDACTED]
DOMICILIO FISCAL.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter **POSITIVO** y una validez de **seis meses** contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha **11 de mayo de 2023**.
Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación**
ZKD3N3TRF6C9TYR4 en sede.agenciatributaria.gob.es